



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 08 MAYO 2024

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la Segunda Modificación del Contrato de Participación Público - Privada, de 10 de mayo de 2019;-----

**RESULTANDO:** I) que con fecha 10 de mayo de 2019, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A., suscribieron un Contrato de Participación Público - Privada, para la “Construcción, rehabilitación, financiación y mantenimiento de la infraestructura, vía y desvíos del tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Estación Paso de los Toros”;-----

II) que con fecha 29 de setiembre de 2021, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A., suscribieron la Primera Modificación del Contrato de Participación Público - Privada, de 10 de mayo de 2019, exclusivamente en lo que refiere a la extensión del plazo, ampliación y reducción de las obras y otras adecuaciones necesarias e imprescindibles para ello;-----

III) que con fecha 12 de octubre de 2022, se inició una instancia de mediación con el Dr. Carlos De Cores Helguera como mediador, solicitada por las Sociedades Contratistas con el fin de buscar una solución amistosa a las controversias surgidas en el marco del Contrato de Participación Público - Privada que vincula a la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A. con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y el Contrato de Obras Adicionales que vincula a la empresa PILEMBURG S.A. con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;--

IV) que con fecha 26 de mayo de 2023, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A. y la empresa PILEMBURG S.A., suscribieron un Memorándum de Entendimiento en el marco de la referida mediación, a fin de ser utilizado como base de las modificaciones de los Contratos de Participación Público - Privada y Obras Adicionales que correspondan;-----

**CONSIDERANDO:** I) que por las presentes actuaciones el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A. proyectan la Segunda Modificación del Contrato de Participación Público - Privada, de 10 de mayo de 2019, en la cual se reflejan los acuerdos arribados por las partes en el Memorándum de Entendimiento, de 26 de mayo de 2023, y que refieren principalmente al cronograma de obra, extensión de plazo, y contrapartidas a cargo de la Administración;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 465/2024, de 22 de febrero de 2024, al tomar la intervención que le compete, acordó por mayoría, no formular observaciones al respecto;-----

III) que en consecuencia, con fecha 26 de febrero de 2024, se procedió a la firma de la Segunda Modificación del Contrato de Participación Público – Privada entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A.;-----

**ATENCIÓN:** a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, en el artículo 72 del Decreto N° 17/012, de 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 3° del Decreto N° 251/015, de 14 de setiembre de 2015 y en la Cláusula 20.3 del Contrato de Participación Público - Privada, de 10 de mayo de 2019;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

1°.- Apruébase en todas sus partes, la Segunda Modificación del Contrato de Participación Público - Privada, de 10 de mayo de 2019, para la “Construcción, rehabilitación, financiación y mantenimiento de la infraestructura, vía y desvíos del tramo ferroviario Puerto de Montevideo - Estación Paso de los Toros”, suscrita con fecha 26 de febrero de 2024 y que forma parte integrante de la presente Resolución.-----

2°.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Unidad de Proyectos de Participación Público-Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, notifíquese a los interesados y remítase a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----

LACALLE POU LUIS

LACALLE POU LUIS



**SEGUNDA MODIFICACION DEL CONTRATO**

**DE PARTICIPACION PUBLICO PRIVADA**

En la ciudad de Montevideo, el 26 de febrero de 2024 entre, **POR UNA PARTE: el Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante, la "Administración Contratante"), representado por el Sr. José Luis Falero, titular del documento de identidad Nro 3.617.327-1 y constituyendo domicilio en la calle Rincón 561, piso 8 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE: Grupo Vía Central S.A.** ("en adelante indistintamente la Sociedad Contratista o GVC"), con RUT Nro 218 4081 00015, representada por Alejandro Ruibal, titular del documento de identidad Nro 1.908.356-4 y Javier Suárez, titular del documento de identidad 6.240.748-2, ambos constituyendo domicilio en la calle Brecha N° 572 de esta ciudad, en adelante conjuntamente las partes, convienen modificar el contrato de participación publico privada suscrito entre ellas el 10 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

**PRIMERO. - ANTECEDENTES:** 1.- El 10 de mayo de 2019, las Partes suscribieron un Contrato de Participación Público – Privada (en adelante, el "Contrato PPP") al amparo de la Ley N° 18.786, de 19 de julio de 2011, para la "construcción, rehabilitación, financiación y mantenimiento de la infraestructura, vía y desvíos del tramo ferroviario Puerto de Montevideo – Estación Paso de los Toros" (el "Proyecto").-----

2.- Con fecha 29 de setiembre de 2021, las partes suscribieron una modificación bilateral del Contrato PPP, al amparo de la cláusula 20.3 (la Primera Modificación).-----

3.- Con fecha 12 de octubre de 2022, se inició una instancia de mediación, con el Dr. Carlos De Cores Helguera como mediador, solicitada por las Sociedades Contratistas con el fin de buscar una solución amistosa a las controversias surgidas en el marco del Contrato PPP que vincula a GVC con MTOP, y el contrato de obras adicionales que vincula a Pilemburg SA (PMBG) con el MTOP.-----

4.- En virtud de ello, las partes suscribieron un Memorándum de Entendimiento con fecha 26 de mayo de 2023. En dicho documento las partes se comprometieron a modificar el Contrato PPP a fin de reflejar lo convenido. -----

Handwritten initials and marks on the left margin, including a large stylized 'M' and other scribbles.

5.- En virtud de lo que antecede, las partes suscriben la presente modificación contractual que constituye una Segunda Modificación bilateral del Contrato PPP, al amparo de la cláusula 20.3 de dicho contrato, artículo 48 de la Ley N° 18.786 del 19 de julio de 2011, y del artículo 72 del Decreto reglamentario N° 17/012 del 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 3 del decreto N° 251/015 del 14 de setiembre de 2015 (la Segunda Modificación) dando cierre al proceso de mediación y a todas las controversias existentes hasta el momento.-----

6.- En función de lo establecido precedentemente, se recabaron los informes previos y favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con fecha 28 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 26 de diciembre de 2023, y la intervención previa y preventiva del Tribunal de Cuentas del 22 de febrero de 2024.-----

**SEGUNDO. - OBJETO:** En virtud de los antecedentes referidos, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley N° 18.786 del 19 de julio de 2011, y del artículo 72 del Decreto reglamentario N° 17/012 del 26 de enero de 2012, en la redacción dada por el artículo 3 del decreto N° 251/015 del 14 de setiembre de 2015, así como lo previsto en la cláusula 20.3 del Contrato PPP, las partes acuerdan modificar el Contrato PPP, exclusivamente en los términos que se detallan a continuación que reflejan los acuerdos arribados por las partes en el Memorándum de Entendimiento de fecha 26 de mayo de 2023 y que refieren principalmente al cronograma de obra, extensión de plazo, y contrapartidas a cargo de la Administración.----

**TERCERO. - MODIFICACIONES: 3.1)** Las partes acuerdan sustituir el inciso 6° de la Cláusula 5.1 del Contrato PPP, agregado por la cláusula 3.2) de la Primera Modificación de contrato de fecha 29 de setiembre de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En el marco del Memorándum de Entendimiento de fecha 26 de mayo de 2023, la Administración Contratante acordó abonar por todo concepto, incluidos los pagos por disponibilidad compensatorios y pagos compensatorios pendientes, lo siguiente:

I. A la fecha de suscripción del presente documento la suma de U\$S 32.810.998 más IVA condicionado al cumplimiento del hito establecido en la cláusula 3.3 a). En caso de verificarse el cumplimiento con posterioridad a la fecha de suscripción de la presente modificación, el pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes desde la presentación de la factura.



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

II. Con fecha 12 de diciembre 2023, la Administración Contratante abonará un total de U\$S 34.000.000 más IVA condicionado al cumplimiento del hito establecido en la cláusula 3.3 b) de fecha 24 de noviembre de 2023 del presente documento. En caso de verificarse el cumplimiento en la fecha antes indicada o el cumplimiento se produzca con posterioridad al 12 de diciembre de 2023, el pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes desde la presentación de la factura.

III. Con fecha 12 de marzo de 2024, la Administración Contratante abonará un total de U\$S 36.000.000 más IVA correspondiente, condicionado al cumplimiento del hito establecido en la cláusula 3. c) de fecha 24 de diciembre de 2023 , previa aprobación de la solicitud de pago por parte del MTOP. En caso de verificarse el cumplimiento en la fecha antes indicada o el cumplimiento se produzca con posterioridad al 12 de marzo de 2024, el pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes desde la presentación de la factura.

**3.2) Modificación del inciso 8° de la Cláusula 5.1 del Contrato PPP en la redacción dada por la cláusula 3.2) de la Primera Modificación** el que queda redactado de la siguiente manera"  
*Las contrapartidas establecidas en la cláusula Tercero de la presente modificación son las únicas que percibirá la Sociedad Contratista por todo concepto, modificando con lo aquí previsto las cláusulas contractuales referidas a Pago por Disponibilidad Compensatorio y Pago Compensatorio establecidas en la Primera Modificación. En ningún caso se reconocerá lucro cesante ni indemnización por daños y perjuicios.*

*A partir de la Puesta en Servicio de la Infraestructura sólo se devengará y abonará el Pago por Disponibilidad".* -----

**3.3) Modificación del inciso 10° de la Cláusula 5.2 del Contrato PPP en la redacción dada por la cláusula 3.3 de la Primera Modificación.** Las partes acuerdan sustituir el inciso 10° de la Cláusula 5.2 del Contrato PPP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La Sociedad contratista se compromete a completar la ejecución de la obra de acuerdo al siguiente cronograma:

**a.- Obras a entregar a la fecha de firma de la presente modificación.**

- Tramo entre **PK 174+000** hasta el **PK 41+000** con vía montada y acabada, apta para la realización de las pruebas dinámicas.
- No estará la vía definitiva bajo el paso sobre la Ruta 5 en Canelones.
- PLO de Florida finalizado y operativo.
- Los simuladores del CTC instalados y operativos.
- Señalización instalada en todo el tramo, apta para la realización de las pruebas dinámicas.
- Prioridad absoluta a los trenes de obra.

**b.- Obras a entregar el 24 de NOVIEMBRE de 2023.**

- Vía montada y acabada entre el Camino del Tala y el Puerto de Montevideo, apta para la realización de las pruebas dinámicas (TAS 4).
- Pendiente el puente ferroviario sobre el Camino del Tala, necesario para la conexión a UPM.
- Señalización instalada en todo el tramo, apta para la realización de las pruebas dinámicas (TAS 4).
- PLO de Peñarol, PLO de Durazno y CTC instalados y operativos de forma tal que permitan la realización de las pruebas dinámicas (TAS 4).
- Pruebas dinámicas TAS 4 finalizadas entre el PK 41 y el PK 263.

**c.- Obras a entregar el 24 de DICIEMBRE de 2023**

- Entrega de las Obras Principales (ANEXO I de la Primera Modificación de fecha 29/09/2021) y Obras Accesorias necesarias para la operación ferroviaria entre el Puerto de Montevideo y conexión a UPM, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas del Proyecto con la documentación de calidad completa.
- Finalización de las pruebas estáticas y dinámicas del sistema de señalización y comunicaciones (TAS 1, TAS 2, TAS 3 y TAS 4).
- Commissioning de todo el proyecto finalizado, incluido el ISA de cierre.

**d.- Finalización de las Obras Accesorias**



Ministerio  
**de Transporte  
y Obras Públicas**

La fecha límite para completar las Obras Accesorias, de acuerdo a la definición del ANEXO II de la Primera Modificación de fecha 29/09/21, será el 24 de mayo 2024.

**3.4) Modificación de la Cláusula 5.3 del Contrato PPP.** Las partes acuerdan sustituir la Cláusula 5.3 del Contrato PPP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“El plazo de vigencia del Contrato será hasta el 8 de setiembre de 2039”*.

**3.5) Modificación del inciso 3° de la Cláusula 6.1 del Contrato PPP, incorporado por la cláusula 3.5 de la Primera Modificación.** Las partes acuerdan sustituir el inciso 3° de la Cláusula 6.1 del Contrato PPP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

3° *“El Pago por disponibilidad máximo será de USD 424.885 (dólares estadounidenses cuatrocientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y cinco) más IVA”*.

**CUARTO.** - En caso de que al 24 de diciembre de 2023 no se cumpla con la entrega de la obra en los términos pactados, se configurará la causal de resolución unilateral por incumplimiento grave de la Sociedad Contratista, previa intimación de cumplimiento por plazo máximo de 30 días (cláusula 21.1. C del Contrato PPP) a contarse desde la fecha de la intimación. De no subsanarse el incumplimiento en el plazo de 30 días siguientes al vencimiento del plazo otorgado para subsanar las observaciones, la Administración Contratante podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en la cláusula 10.1 del Contrato PPP.

**QUINTO.** - Las partes acuerdan no rembolsar el adelanto financiero a cuenta de los PPD que le fuera oportunamente otorgado a GVC en junio de 2020, diciembre de 2020 y febrero de 2021 por un monto total de U\$S 60.000.000, como parte de la contraprestación económica resultante de la mediación. Esta cláusula regirá durante la vigencia del Contrato PPP, según lo previsto en las cláusulas 3.4 y séptimo de la presente adenda.-----

**SEXTO.** - Las partes acuerdan que el vencimiento del Contrato de Mantenimiento Adicional será el día 21 de febrero de 2045. -----

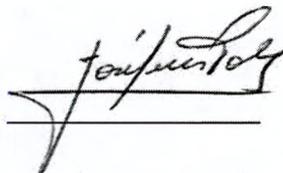
**SEPTIMO.** - En todo lo no expresamente modificado en el presente documento se mantienen vigentes los términos del Contrato PPP y su respectiva adenda.-----

**OCTAVO.- INDEMNIDAD:** La presente modificación implica una renuncia expresa por parte de los Accionistas, Directores y las respectivas Sociedades Contratistas, así como personas

jurídicas subsidiarias, controladas, vinculadas o asociadas a cualquier reclamación que pudieran promover contra el MTOP o cualquier órgano o persona del Estado uruguayo, en vía administrativa, jurisdiccional, arbitral, o cualquier otra procedente, dentro o fuera de la República Oriental del Uruguay relacionada con las controversias planteadas en la Mediación y/o cualquier otra controversia por hechos ocurridos producto de cualquier contrato o documento suscrito entre las Partes.-----

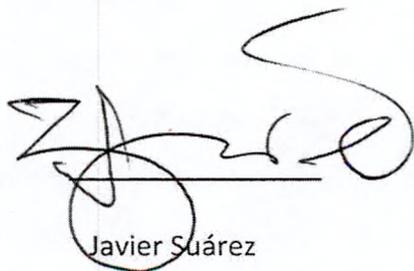
**NOVENO. - RECONOCIMIENTO:** Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe sus respectivas obligaciones y, sujeto al cumplimiento de lo aquí previsto, renunciando a efectuar reclamaciones de cualquier índole hasta la fecha de suscripción de esta modificación.-----

**DÉCIMO. – OTORGAMIENTO:** En señal de fiel cumplimiento los indicados representantes firman el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.-----



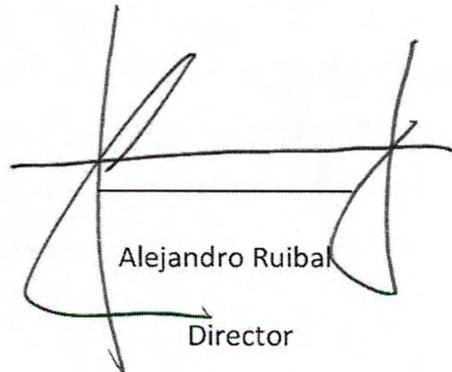
José Luis Falero

Ministro de Transporte y Obras Públicas



Javier Suárez

Director



Alejandro Ruibal

Director